

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DISTRITO CAPITAL



GACETA MUNICIPAL
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR



MES IV AÑO CXXII

CARACAS, JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2022

Nº 4668-1

SUMARIO

CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

Acuerdo N° Sm-1921-S-32-A-2022, mediante el cual se Reafirma como Poder Público Municipal, nuestro apego a los distintos Convenios y Acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de propiciar, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, el mejoramiento de todas las naciones en la independencia, en la igualdad y en el Derecho Internacional, como se indica.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
CARACAS

El Concejo del Municipio Bolivariano Libertador, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos **168**, numeral **2** y **175** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral **2** del artículo **54**, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona el siguiente:

ACUERDO N° SM-1921-S-32-A-2022

"EXHORTACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) Y DE APOYO A LA HERMANA REPÚBLICA DE CUBA"



**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL,
ENTE LEGISLATIVO DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA LIBERTADOR,**

Reafirmando su compromiso en la cooperación pacífica entre las naciones que impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos y la democratización de la sociedad internacional, recogidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Cónsonos, con la premisa de que los derechos humanos de las personas, de los pueblos y de las naciones son intangibles, innegociables, insustituibles e insubordinables a cualquier consideración, presión o acuerdo que conlleven a su menoscabo.

Visto, que la violación de los derechos soberanos de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales es contraria al espíritu y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y entorpece el desarrollo de la cooperación internacional y la preservación de la paz.

Recordando, que el pueblo de la hermana República de Cuba ha sido sometido desde 1959 a un bloqueo económico, comercial y financiero lo cual constituye un acto de guerra en tiempos de paz impuesto unilateralmente por EE.UU., en procura de asfixiar económicamente al país y de incrementar las carencias y sufrimientos de las y los ciudadanos de la Patria de Martí, privándola de recursos materiales y financieros para generar malestar y lograr su rendición por hambre y sufrimiento, pretendiendo doblegar por esa vía, la impertérrita voluntad del pueblo cubano de ser libre.

Considerando, que el bloqueo norteamericano representa una violación flagrante, masiva y sistemática de los derechos humanos y califica como un crimen internacional de genocidio, a tenor de los incisos B y C del Artículo 2 de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948.

Conscientes de la continua y sistemática promulgación y aplicación por parte del imperialismo norteamericano de leyes y disposiciones reglamentarias dictadas en su territorio, como la "Ley Helms-Burton", pero cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación a los cuales tienen derecho las naciones libres del mundo.

Considerando que las repercusiones del bloqueo impactan igualmente el plano de los derechos sociales y económicos de la población cubana, al punto de verse afectada la salud, limitando severamente la capacidad de Cuba para importar medicinas, material médico y las últimas tecnologías para tratar enfermedades potencialmente mortales y para mantener los programas sanitarios de la nación cubana.

Reiterando que, a pesar del oprobioso bloqueo norteamericano Cuba ha alcanzado logros indiscutibles, tales como la erradicación de la pobreza extrema y el hambre; la prestación de servicios educativos, culturales y sanitarios universales, gratuitos y de calidad a toda la población; la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer; la



reducción de la mortalidad de niños menores de cinco años; la inversión de cerca de la tercera parte de su Producto Interno Bruto (**PIB**) en programas sociales, desarrollando la cultura física y el deporte, masificando la cultura, elevando la esperanza de vida y alcanzando un alto Índice de Desarrollo Humano (**IDH**), y la promoción y práctica de la cooperación internacional, erigiendo capacidades para producir medicamentos y vacunas propios.

Esperanzados, en que a pesar de la conformación disímil que desde los diferentes gobiernos que conforman el continente americano, es un hecho notorio de especial trascendencia que solo dos (02) países (Israel y Los Estados Unidos) de los 193 Estados miembros de la Asamblea de las Naciones Unidas (**ONU**), han votado en contra de las diferentes Resoluciones dictadas por ese máximo organismo, con lo cual se ha dado muestra inequívoca de que el mundo está con Cuba en sus legítimas aspiraciones a ser un país libre de toda dominación extranjera, por lo cual estamos convencidos que en la trigésima (30º) ocasión que Cuba presenta la Resolución "Necesidad de poner fin al bloqueo, económico comercial y financiero de EEUU contra Cuba" en la Asamblea General de las Naciones Unidas que habrá de celebrarse, el mundo entero reafirmará el carácter soberano de la República de Cuba de construir junto a su heroico pueblo, el camino que han decidido darse de manera autónoma, soberana y libérrima.

ACUERDA

- PRIMERO:** Reafirmar como Poder Público Municipal, nuestro apego a los distintos Convenios y Acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de propiciar, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, el mejoramiento de todas las naciones en la independencia, en la igualdad y en el Derecho Internacional.
- SEGUNDO:** Acoger con beneplácito los constantes esfuerzos de la mayoría absoluta de los países que integran la Organización de las Naciones Unidas (**ONU**), quienes durante años han condenado el bloqueo inmisericorde del imperialismo norteamericano contra la hermana República de Cuba; esfuerzos que se enmarcan en el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados miembros.
- TERCERO:** Exigir la urgencia de la derogación de leyes de efecto extraterritorial como la Ley Helms-Burton, que afecta la soberanía de otros Estados, los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y la libertad de comercio y navegación.
- CUARTO:** Exhortar a la Organización de las Naciones Unidas (**ONU**) a que en la próxima reunión que sea convocada a los efectos de dictar como en



años anteriores una Resolución de condena al bloqueo, se tomen las medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar las amenazas a la paz, y para suprimir los actos de agresión genocidas que la quebrantan, de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho Internacional, producto de las medidas coercitivas unilaterales ejercidas contra la República de Cuba.

QUINTO:

Instar a la República Federativa de Brasil y a la República de Colombia a cesar en el quebrantamiento de la posición unánime de apoyo a Cuba por parte de los países de América Latina y el Caribe que históricamente han reafirmado los países de la región; y en tal sentido, levantar la voz unísona, llamando a defender el multilateralismo y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

SEXTO:

Exigir el inmediato cese a la campaña internacional de descrédito que sabotea la cooperación internacional que EE.UU. adelanta en la esfera de la salud mediante una campaña de calumnias que ataca al programa de doctores cubanos en países en desarrollo reconocido internacionalmente, asimismo, se solicita la eliminación de **CUBA DE LA LISTA DE LOS ESTADOS PATROCINADORES DEL TERRORISMO.**

SÉPTIMO:

Exhortar a los gobiernos de Brasil y de Colombia a desistir en su política lacaya y entreguista de abstención y de voto en contra de la Resolución de las Naciones Unidas que establece la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba. Esta solicitud se presentará el día dos (02) de noviembre del 2022 y la votación se efectuará el tres (03) de noviembre 2022.

OCTAVO:

Hágase entrega del presente Acuerdo Municipal al Excelentísimo Señor Embajador de la República de Cuba en Venezuela, Dagoberto Rodríguez Barrera.

NOVENO:

Hágase entrega del presente Acuerdo Municipal a los honorables representantes consulares de las naciones de Brasil y Colombia.



DÉCIMO: Notifíquese del presente Acuerdo Municipal a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese del presente Acuerdo Municipal a la ciudadana Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, Almiranta en Jefe Carmen Teresa Meléndez Rivas.

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Municipio Bolivariano Libertador.

DADO, FIRMADO Y SELLADO EN EL SALÓN DONDE CELEBRA LAS SESIONES EL CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR, EN LA CIUDAD DE CARACAS, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. AÑOS 212º DE LA INDEPENDENCIA, 163º DE LA FEDERACIÓN Y 23º DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


CJAL. ALEXANDER ARANGUREN
PRESIDENTE



JORGE CORDERO
SECRETARIO MUNICIPAL



**Alcaldía
de Caracas**



**Alcaldía
de Caracas**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DISTRITO CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Ley Orgánica del Poder Público Municipal
Art. 54°. Serán publicadas en la Gaceta Municipal,
las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos,
Decretos, Resoluciones y otros instrumentos
jurídicos, son de obligatorio cumplimiento por
parte de los particulares y de las autoridades
nacionales, estatales y locales.

La Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano
Libertador del Distrito Capital, es el órgano oficial del
Municipio y de acuerdo a la Ley que rige la materia está
prohibida su reproducción por particulares.

Depósito Legal p.p. 76-04-11

Caracas, jueves 27 de octubre de 2022

